



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0949-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de setiembre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0796-2023-UNHEVAL, del 07.NOV.2023, se autorizó el pago total de **S/. 549.07** (quinientos cuarenta y nueve y 07/100 soles), a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - **INDECOPI**, por concepto de Examen de Fondo de Patente de Invención: "Métodos para la Obtención de Galletas de Pepa de Girasol y Nueces", cuyos detalles se precisan en el Oficio N° 000134-2023-UNHEVAL-UFPI, de fecha 27 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Propiedad Intelectual; disponiendo que los gastos se afecten de acuerdo con el siguiente detalle, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

CENTRO DE COSTO	103.05.04.02 UNIDAD FUNCIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL				
ACTIVIDAD OPERATIVA	AOI00010300422 - C0030 GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PAGOS POR TASAS, ARANCELES PARA TRÁMITES DE PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI				
DESCRIPCIÓN	META	FTE. FIN	CC-PPTAL	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
PAGO DE TASA A INDECOPI POR CONCEPTO DE EXAMEN DE FONDO DE PATENTE DE INVENCION: MÉTODO PARA LA OBTENCIÓN DE GALLETAS DE PEPA DE GIRASOL Y NUECES	0014 FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	RDR	4445	25.4.1.2.1	S/. 549.07
TOTAL	=====	=====	=====	=====	S/. 549.07

Que, asimismo, con la Resolución Rectoral N° 0182-2024-UNHEVAL, del 15.FEB.2024, se autorizó el pago total de **S/. 549.07** (quinientos cuarenta y nueve y 07/100 soles), a favor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - **INDECOPI**, por el examen de fondo de Patente de Invención: "Método para la Obtención de Galleta de Pepa de Girasol y Nueces"; cuyos detalles se precisan en el Oficio N° 000001-2024-UNHEVAL-UFPI, de fecha 2.FEB.2024, de la Unidad Funcional de Propiedad Intelectual; disponiendo que los gastos se afecten de acuerdo con el siguiente detalle, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

CENTRO DE COSTO	103.05.04.02 UNIDAD FUNCIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL				
ACTIVIDAD OPERATIVA	AOI00010300422 - C0486 GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE PAGOS POR TASAS, ARANCELES PARA TRÁMITES DE PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI				
DESCRIPCIÓN	META	FTE. FIN	CC-PPTAL	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
PAGO A INDECOPI POR EXAMEN DE FONDO DE LA PATENTE DE INVENCION: METODO PARA LA OBTENCIÓN DE GALLETA DE PEPA DE GIRASOL Y NUECES	0021. FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	212	25.4.1.2.1	S/. 549.07
TOTAL	=====	=====	=====	=====	S/. 549.07

Que, con el Oficio N° 006-2024-DITT/UFPI-J, del 23.FEB.2024, el jefe de la Unidad Funcional de Propiedad Intelectual de la UNHEVAL, solicita al director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnología-INDECOPI, la devolución por duplicado de pago del Exp. 000062-2023/DIN; manifestándole lo siguiente: 1. Que, mediante Oficio N° 141-2023-DITT/UFPI-J, del 23.NOV.2023, le hizo llegar el expediente donde le ha comunicado el pago efectuado del Expediente N° 000062-2023/DNI, por el concepto de Examen de Fondo de la patente de invención "Método para la Obtención de Galleta de Pepa de Girasol y Nueces", con Recibo N° 003-0104499, de fecha 20.11.2023, así como la Constancia de Depósito N° 081-23006500, realizado por la UNHEVAL; documentos que fueron presentados por Mesa de Partes de INDECOPI, con fecha 27 de noviembre de 2023. 2. Que, mediante notificación del Proveído de fecha 17 de enero de 2024, comunican a Unidad Funcional de Propiedad Intelectual que la UNHEVAL debe pagar por examen de Fondo de la solicitud, dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir desde la publicación, bajo apercibimiento de declararse el abandono de la solicitud. 3. Que, en cumplimiento del numeral 2, y para no caer en abandono, con Oficio N° 005-2024-DITT/UFPI-J, del 23 de febrero de 2024, le remite de parte de la UNHEVAL el pago efectuado del expediente en mención por concepto de Examen de Fondo, y se le alcanzó la Constancia de Depósito N° 081-24000253 y el Recibo N° 003-0106264, de fecha 23.02.2024, documentos que fueron presentados por Mesa de Partes de INDECOPI, el día 23 de febrero de 2024. Ante estos acontecimientos y por error involuntario presentado por el INDECOPI al solicitar a la UNHEVAL nuevamente el pago de Examen de Fondo, situación que dio cumplimiento la UNHEVAL al realizar el doble pago por el mismo servicio y por el mismo Expediente N° 000062-2023/DIN; por lo que, le solicitó realizar la devolución del monto de S/. 549.07 a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a la Cuenta Corriente N° 01848100048105135528 y al CCI N° 0481051355, del Banco de la Nación, y subsanar el impase ante una auditoría futura;

NYTM/mlcb

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0949-2024-UNHEVAL

-02-

Que el jefe de la Unidad de Tesorería, con el Oficio N° 0375-2024-UNHEVAL-DIGA-UT/J, del 09.SET.2024, informa a la Dirección General de Administración lo siguiente: 1.Con Registro SIAF N° 5910-2023 se realizó el pago a INDECOPI por el derecho de Examen de Fondo de Patente de Inversión Método para la obtención de galletas de pepa de girasol y nueces, por la suma de S/. 549.07; 2.Con Registro SIAF N° 463-2024 se realizó un nuevo pago a INDECOPI por la suma de S/. 549.07, por el mismo derecho de patente de Inversión Método para la obtención de galletas de pepa de girasol y nueces; 3.Con Oficio N° 026-2024-DITT/UFPI-C, el coordinador de la Unidad Funcional de Propiedad Intelectual informa sobre una duplicidad de pago a INDECOPI, indicando que en el año 2023 se realizó la cancelación por el derecho de Examen de Fondo de Patente de Investigación Método para la obtención de galletas de pepa de girasol y nueces; por lo que ha solicitado la devolución a INDECOPI; 4.Con fecha 17.06.2024 INDECOPI efectúa la devolución con un depósito a la cuenta de RDR; y 5.Con fecha 17.06.2024 se procedió a registrar la devolución en el registro SIAF N° 463-2024, quedando saldo en el CCP N° 212-2024. Por lo expuesto, solicita la anulación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 212-2024 para la liberación del saldo;

Que la coordinadora de la Unidad Funcional de Presupuesto, con el visto bueno del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 154-2024-UNHEVAL/UFPRES, del 16.SET.2024, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, informa que se ha precedido a rebajar la Certificación Presupuesta SIAF N° 212-2024; y con Elevación N° 0098-2024-UNHEVAL/J-UC, el jefe de la Unidad de Contabilidad opina que se comunique al área competente a fin de dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0182-2024-UNHEVAL;

Que la directora de la Dirección General de Administración, mediante Elevación N° 067-2024-DIGA, del 17.SET.2024, remite al rector la documentación de los considerandos anteriores, solicitando se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 0182-2024-UNHEVAL;

Que el rector, con el Proveído N° 004741-2024-UNHEVAL-RECT, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral dejando sin efecto la Resolución Rectoral N° 0182-2024-UNHEVAL; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Rectoral N° 0182-2024-UNHEVAL, del 15.FEB.2024; cuyos fundamentos están expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes procedan conforme a sus atribuciones.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias que amerita.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lc. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
OAJurídica-OCI.
Transparencia
DIGA.-OPYP-DiYT
UFPI.-UTesorería
Ucontabilidad.-Archivo

NYTM/mfcb

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lc. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía